



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

El pleno de la Excm. Corporación Municipal en sesión de 13 de Julio de 2017, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera (IPETA).

La modificación aprobada afecta a los artículos: 7, 9 y 10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la publicación del texto íntegro de los artículos modificados para su entrada en vigor.

TEXTO DEFINITIVO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS

Artículo 7.- Órganos de Gobierno y Administración del Organismo Autónomo Local. "Son órganos de gobierno y administración los siguientes:

El Presidente.- Que será el Concejal Delegado del Área de Promoción y Desarrollo Económica del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

El Vicepresidente.- Será designado por elección de los miembros del Consejo Rector.

El Consejo Rector.

El Director del Organismo Autónomo Local, que será el máximo órgano de dirección."

Artículo 9.- El Consejo Rector.

Es el órgano superior para el gobierno, la gestión y administración del Organismo Autónomo Local y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a.

- Vicepresidente/a.

- Vocales:

Concejales/as del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con un mínimo de tres y hasta un máximo de ocho, en número proporcional a la composición de la Corporación Municipal y en representación de los diversos grupos políticos existentes en ésta, y en su caso de los concejales no adscritos. El número de estos representantes será fijado por el Ayuntamiento Pleno al comienzo de cada mandato.

- El Secretario/a no formará parte del Consejo, si bien deberá asistir a sus sesiones en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los presentes estatutos. Como consecuencia de ello actuará con voz pero sin voto.

- El Interventor/a, el Tesorero/a y el Director del Organismo Autónomo asistirán al Consejo cuando sean convocados por el Presidente/a.

Artículo 10.- Designación y duración del mandato de los miembros del Consejo Rector:

Los vocales electivos serán designados por el Ayuntamiento Pleno a propuesta vinculante de sus respectivos grupos políticos, y en su caso de los concejales/as no adscritos.

El mandato de los miembros durará hasta tanto dure el mandato de la Corporación municipal de la que formen parte, sin perjuicio de las posibles sustituciones que cada grupo y en su caso los concejales/as no adscritos acuerden durante el correspondiente mandato.

De igual manera finalizará el mandato por fallecimiento; renuncia o resolución judicial en tal sentido" Talavera de la Reina 26 de julio de 2017.-La Alcaldesa accidental., María Rodríguez Ruiz.

N.º I.- 3937